



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC
DEMANDADO:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO:	41001-31-03-004-2023-00188-00
ASUNTO:	DECIDE RECURSO Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante la presente demanda ejecutiva presentada por el **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC**, contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, mediante la cual solicita que se libere el mandamiento ejecutivo por el saldo insoluto de los títulos valores adosados con el escrito introductor.

Con auto de 17 de julio de 2023, se dispuso rechazar la presente demanda, en virtud de la falta de competencia para conocer la misma.

Mediante escrito radicado el 24 de julio de 2023, el apoderado de la ejecutante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación frente a la decisión de rechazar la presente demanda.

CONSIDERACIONES

El artículo 318 del Código General del Proceso establece que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez salvo norma en contrario, de igual manera que cuando el auto a recurrir se pronuncie por fuera de audiencia el recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto a impugnar.

A su turno las normas especiales sobre procesos ejecutivos, en su artículo 430 del C.G.P. prevé que los requisitos formales que afecten el título base de ejecución solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, con igual alcance el artículo 438 de la codificación en cita, en su parte pertinente expresa "...y el que por vía reposición lo revoque...", en correspondencia con los artículos invocados el numeral 3 del artículo 442 ordena "...los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago."

Como viene de verse, antes que existir norma en contrario a la reposición contra el mandamiento de pago, el Código General del Proceso y sus reglas especiales sobre ejecuciones por sumas de dinero autorizan la posibilidad de atacar el mandamiento de pago por medio de la reposición.

Para reponer la anotada decisión este despacho considera que, frente a la competencia por factor territorial, nos remitimos al artículo 28 del Código General del Proceso en su numeral 1, en donde se establece que salvo disposición legal en contrario, en todo proceso contencioso será competente el



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

juez del domicilio del demandado; sin embargo, el numeral 3° indica que, en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos, es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. Y el numeral 5° establece que, en los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal; Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta.

Descendiendo al caso objeto de estudio, se tiene que el recurrente afirma no se configura la exceptiva de falta de competencia, respecto a esto el despacho considera que atendiendo los apartes normativos y jurisprudenciales antes citados y revisada la demanda y sus anexos, se observa, que no se configura la exceptiva de falta de competencia, toda vez que según la demanda, se prestaron los servicios médicos-quirúrgicos, exámenes realizados y suministro de medicamentos a los usuarios de la HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC en la ciudad de Neiva, lo cual consta en las autorizaciones, cuentas de cobro y facturas.

Es así que las IPS que pretendan el pago de una indemnización por una reclamación presentada ante una aseguradora, ya sea de forma extrajudicial o judicial, debe aportar todos y cada uno de los documentos necesarios para acreditar la prestación de los servicios médicos y hospitalarios a una paciente víctima de un accidente de tránsito.

Dado que la acción ejecutiva del contrato de seguros hace parte de los denominados títulos ejecutivos complejos, además de ser claros expresos, exigibles y provenir del deudor, se requiere que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 663 de 1993, Decreto 056 de 2015 compilado en el Decreto 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y las normas del contrato de seguros establecidos en el código del comercio.

Esto es, que para que las reclamaciones por indemnizaciones presentadas por las IPS a las aseguradoras presten mérito ejecutivo, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 056 de 2015, recogido en el Decreto 780 de 2016, se hace necesario que se cumpla con los requisitos que consagra el numeral 3° del artículo 1053 en concordancia con el 1077 del Código de Comercio, correspondiéndole al juez al momento de estudiar la procedibilidad de la ejecución para la reclamación del pago de servicios de salud prestados con ocasión a una póliza de accidentes de tránsito, verificar la concurrencia de los siguientes supuestos fácticos:



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

1. La realización de la reclamación en debida forma con los correspondientes documentos que establece el artículo 26 del Decreto 056 de 2015 hoy 2.6.1.4.2.20 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
2. La inexistencia de objeción de la póliza o existiendo esta, la verificación para determinar si la misma se encuentra debidamente fundamentada.
3. El cumplimiento del término de un (1) mes sin contestación por parte de la aseguradora, tal como lo dispone el artículo 3° del Código de Comercio.

Es así que revisadas las facturas materia de ejecución, este despacho encuentra que las mismas cumplen los requisitos legales, esto es, que no contienen la denominación de ser facturas de venta; la numeración consecutiva de las facturas, fechas de expedición, descripción específica o genérica de los servicios prestados, valor total de los servicios y el contribuyente ha utilizado un sistema de facturación por computador, a más de tener la constancia de haber sido entregadas a la Aseguradora (sello y fecha), además se identifica plenamente el acreedor o prestador de los servicios, como lo es la HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC, y el deudor o adquirente, que es COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A..

De suerte que, revisada la anterior demanda de ejecución presentada por la parte ejecutante y teniendo en cuenta que de los documentos adjuntos a ella se desprende la existencia de la obligación reclamada en esta acción, toda vez que aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 y, reunidas las exigencias de los artículos 82, 431, 463 Y 464 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 17 de julio de 2023 que rechazó la demanda por competencia territorial.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC**, contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** o quien haga sus veces, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. Por la suma de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$21.220.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 333 del 24 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
333	10/02/2022	FEL2769	\$ 21.220	PERSONAL
TOTAL			\$ 21.220	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 10 de FEBRERO del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 11 de MARZO de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

2. Por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$5.957.460.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1168 del 24 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1168	15/07/2022	FEL30473	\$ 5.957.460	PERSONAL
TOTAL			\$ 5.957.460	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 15 de JULIO del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 16 de AGOSTO de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

3. Por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$89.604.623.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1280 del 24 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1280	11/08/2022	FEL34573	\$ 5.743.168	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL34574	\$ 5.034.366	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL34582	\$ 7.663.308	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL34752	\$ 13.758.752	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL34753	\$ 1.175.500	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL34844	\$ 10.806.242	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL35929	\$ 14.400	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL36928	\$ 5.407.005	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL37097	\$ 11.053.760	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL37320	\$ 6.185.878	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL37401	\$ 3.771.432	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL37415	\$ 7.879.284	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL37795	\$ 2.356.417	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL38327	\$ 105.801	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL38350	\$ 3.569.966	PERSONAL
1280	11/08/2022	FEL38520	\$ 5.079.344	PERSONAL
TOTAL			\$ 89.604.623	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 11 de AGOSTO del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 12 de SEPTIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

4. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.108.133.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1341 del 24 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1341	5/09/2022	FEC40557	\$ 178	PERSONAL
1341	5/09/2022	FEC41085	\$ 1.806.808	PERSONAL
1341	5/09/2022	FEC41382	\$ 4.301.147	PERSONAL
TOTAL			\$ 6.108.133	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 5 de SEPTIEMBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 6 de OCTUBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

5. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$38.425.927.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1400 del 24 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1400	6/09/2022	FEC39831	\$ 4.846.612	PERSONAL
1400	6/09/2022	FEC41028	\$ 16.955	PERSONAL
1400	6/09/2022	FEC41768	\$ 1.799.195	PERSONAL
1400	6/09/2022	FEC41947	\$ 543.022	PERSONAL
1400	6/09/2022	FEC42195	\$ 1.927.562	PERSONAL
1400	6/09/2022	FEC42757	\$ 11.015.057	PERSONAL
1400	6/09/2022	FEC42992	\$ 13.134.082	PERSONAL
1400	6/09/2022	FEC43320	\$ 5.143.442	PERSONAL
TOTAL			\$ 38.425.927	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 6 de SEPTIEMBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 7 de OCTUBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

6. Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$22.446.177.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1462 del 25 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1462	3/10/2022	FEC43937	\$ 1.089.587	PERSONAL
1462	3/10/2022	FEC43952	\$ 25.000	PERSONAL
1462	3/10/2022	FEC44119	\$ 1.312.288	PERSONAL
1462	3/10/2022	FEC45329	\$ 1.701.157	PERSONAL
1462	3/10/2022	FEC45372	\$ 1.422.018	PERSONAL
1462	3/10/2022	FEC45954	\$ 12.648.192	PERSONAL
1462	3/10/2022	FEC45986	\$ 2.181.545	PERSONAL
1462	3/10/2022	FEC46762	\$ 2.066.390	PERSONAL
TOTAL			\$ 22.446.177	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 3 de OCTUBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 4 de NOVIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

7. Por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$20.542.904.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1493 del 25 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1493	5/10/2022	FEC46203	\$ 1.640.370	PERSONAL
1493	5/10/2022	FEC46316	\$ 1.832.413	PERSONAL
1493	5/10/2022	FEC46413	\$ 163.374	PERSONAL
1493	5/10/2022	FEC47045	\$ 263.800	PERSONAL
1493	5/10/2022	FEC47203	\$ 2.068.534	PERSONAL
1493	5/10/2022	FEC47374	\$ 525.600	PERSONAL
1493	5/10/2022	FEC47551	\$ 6.706.282	PERSONAL
1493	5/10/2022	FEC47637	\$ 72.100	PERSONAL
1493	5/10/2022	FEC47816	\$ 1.046.300	PERSONAL
1493	5/10/2022	FEC47822	\$ 6.224.131	PERSONAL
TOTAL			\$ 20.542.904	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 5 de OCTUBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 6 de NOVIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

8. Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$39.789.210.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1525 del 25 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1525	7/10/2022	FEC47137	\$ 5.537.895	PERSONAL
1525	7/10/2022	FEC47383	\$ 3.192.007	PERSONAL
1525	7/10/2022	FEC47490	\$ 3.924.246	PERSONAL
1525	7/10/2022	FEC47590	\$ 12.271.961	PERSONAL
1525	7/10/2022	FEC47647	\$ 14.863.101	PERSONAL
TOTAL			\$ 39.789.210	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 7 de OCTUBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 8 de NOVIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

9. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$42.303.085.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1561 del 25 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1561	7/10/2022	FEC44547	\$ 1.834.506	PERSONAL
1561	7/10/2022	FEC45060	\$ 10.878.855	PERSONAL
1561	7/10/2022	FEC45286	\$ 1.078	PERSONAL
1561	7/10/2022	FEC46009	\$ 3.340.441	PERSONAL
1561	7/10/2022	FEC47578	\$ 14.952.800	PERSONAL
1561	7/10/2022	FEC47605	\$ 9.470.656	PERSONAL
1561	7/10/2022	FEC47834	\$ 1.824.749	PERSONAL
TOTAL			\$ 42.303.085	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 7 de OCTUBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 8 de NOVIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

10. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$42.105.730.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1601 del 25 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1601	1/11/2022	FEC49230	\$ 404.243	PERSONAL
1601	1/11/2022	FEC49236	\$ 12.296	PERSONAL
1601	1/11/2022	FEC49340	\$ 6.495.581	PERSONAL
1601	1/11/2022	FEC49513	\$ 15.742.757	PERSONAL
1601	1/11/2022	FEC49722	\$ 962.878	PERSONAL
1601	1/11/2022	FEC49946	\$ 12.698.462	PERSONAL
1601	1/11/2022	FEC50242	\$ 4.709.255	PERSONAL
1601	1/11/2022	FEC51174	\$ 1.080.258	PERSONAL
TOTAL			\$ 42.105.730	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 1 de NOVIEMBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 2 de DICIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

11. Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$72.525.091.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1668 del 26 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1668	8/11/2022	FEC48359	\$ 915.068	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC48491	\$ 358.250	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC48620	\$ 274.987	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC48937	\$ 2.007.439	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC49265	\$ 3.997.353	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC51467	\$ 1.458.269	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC51604	\$ 1.029.310	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC51605	\$ 2.060.688	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC51774	\$ 9.795.605	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC51778	\$ 2.694.400	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC52006	\$ 856.257	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC52069	\$ 14.156.938	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC52124	\$ 9.297.396	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC52321	\$ 22.174	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC52391	\$ 8.634.553	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC52407	\$ 5.328.926	PERSONAL
1668	8/11/2022	FEC52430	\$ 9.637.478	PERSONAL
TOTAL			\$ 72.525.091	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

día 8 de NOVIEMBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 9 de DICIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

12. Por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$8.413.936.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1713 del 26 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1713	8/11/2022	FEC51451	\$ 2.112.746	PERSONAL
1713	8/11/2022	FEC52148	\$ 3.576.640	PERSONAL
1713	8/11/2022	FEC52178	\$ 2.724.550	PERSONAL
TOTAL			\$ 8.413.936	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 8 de NOVIEMBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 9 de DICIEMBRE de 2022, hasta el día en que se realice su pago.

13. Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.505.744.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1718 del 26 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1718	12/08/2020	FV29750	\$ 73.400	PERSONAL
1718	12/08/2020	FV29950	\$ 73.400	PERSONAL
1718	12/08/2020	FV30149	\$ 73.400	PERSONAL
1718	12/08/2020	FV30220	\$ 63.200	PERSONAL
1718	12/08/2020	FV30234	\$ 4.478.048	PERSONAL
1718	12/08/2020	FV30290	\$ 1.744.296	PERSONAL
TOTAL			\$ 6.505.744	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 12 de AGOSTO del 2020 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 13 de SEPTIEMBRE de 2020, hasta el día en que se realice su pago.

14. Por la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$12.031.272.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1760 del 26 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:





Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1760	1/12/2022	FEC52510	\$ 62.900	PERSONAL
1760	1/12/2022	FEC52738	\$ 2.653.397	PERSONAL
1760	1/12/2022	FEC52963	\$ 983.425	PERSONAL
1760	1/12/2022	FEC53678	\$ 3.393.965	PERSONAL
1760	1/12/2022	FEC54467	\$ 4.937.585	PERSONAL
TOTAL			\$ 12.031.272	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 1 de DICIEMBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 2 de ENERO de 2023, hasta el día en que se realice su pago.

15. Por la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$23.408.000.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1780 del 26 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1780	12/08/2020	FV31014	\$ 23.408.000	PERSONAL
TOTAL			\$ 23.408.000	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 12 de AGOSTO del 2020 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 13 de SEPTIEMBRE de 2020, hasta el día en que se realice su pago.

16. Por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$51.290.450.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1834 del 26 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1834	5/12/2022	FEC52472	\$ 1.573.401	PERSONAL
1834	5/12/2022	FEC52833	\$ 2.199.840	PERSONAL
1834	5/12/2022	FEC53434	\$ 14.193.345	PERSONAL
1834	5/12/2022	FEC53689	\$ 398.016	PERSONAL
1834	5/12/2022	FEC53884	\$ 1.361.342	PERSONAL
1834	5/12/2022	FEC53945	\$ 105.916	PERSONAL
1834	5/12/2022	FEC55880	\$ 8.960.636	PERSONAL
1834	5/12/2022	FEC55908	\$ 293.744	PERSONAL
1834	5/12/2022	FEC56392	\$ 3.446.440	PERSONAL



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

1834	5/12/2022	FEC56879	\$ 5.538.611	PERSONAL
1834	5/12/2022	FEC56951	\$ 13.219.159	PERSONAL
TOTAL			\$ 51.290.450	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 5 de DICIEMBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 6 de ENERO de 2023, hasta el día en que se realice su pago.

17. Por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$43.187.653.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1854 del 26 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1854	7/12/2022	FEC56597	\$ 15.403.648	PERSONAL
1854	7/12/2022	FEC56786	\$ 8.382.266	PERSONAL
1854	7/12/2022	FEC56835	\$ 19.401.739	PERSONAL
TOTAL			\$ 43.187.653	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 7 de DICIEMBRE del 2022 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 8 de ENERO de 2023, hasta el día en que se realice su pago.

18. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE. (\$124.040.109.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 1976 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
1976	11/01/2023	FEC57041	\$ 134.225	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC57044	\$ 884.927	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC57147	\$ 831.454	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC57169	\$ 349.823	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC57174	\$ 945.883	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC57528	\$ 3.763.039	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC57545	\$ 6.180.612	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC57571	\$ 2.037.149	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC57624	\$ 1.580.086	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC57646	\$ 9.775.756	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC57841	\$ 5.870.245	PERSONAL



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

1976	11/01/2023	FEC57866	\$ 2.525.305	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC58528	\$ 7.953.317	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC58622	\$ 376.234	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC58889	\$ 8.450.200	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC59547	\$ 3.225.538	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC59913	\$ 131.654	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC59990	\$ 9.544.493	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC60118	\$ 5.344.555	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC60129	\$ 2.063.180	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC60213	\$ 4.878.492	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC60218	\$ 12.394.073	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC60224	\$ 6.938.531	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC60381	\$ 15.609	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC60389	\$ 578.347	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC60548	\$ 10.554.578	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC60783	\$ 355.764	PERSONAL
1976	11/01/2023	FEC60982	\$ 16.357.040	PERSONAL
TOTAL			\$ 124.040.109	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 11 de ENERO del 2023 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 12 de FEBRERO de 2023, hasta el día en que se realice su pago.

19. Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.593.439.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 2010 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
2010	12/01/2023	FEC59496	\$ 3.289.364	PERSONAL
2010	12/01/2023	FEC59497	\$ 4.304.075	PERSONAL
TOTAL			\$ 7.593.439	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 12 de ENERO del 2023 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 13 de FEBRERO de 2023, hasta el día en que se realice su pago.

20. Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$52.686.874.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

2116 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
2116	9/02/2023	FEC63363	\$ 10.016.845	PERSONAL
2116	9/02/2023	FEC63505	\$ 16.645.255	PERSONAL
2116	9/02/2023	FEC64530	\$ 1.489.922	PERSONAL
2116	9/02/2023	FEC65391	\$ 2.089.976	PERSONAL
2116	9/02/2023	FEC65505	\$ 9.663.008	PERSONAL
2116	9/02/2023	FEC65706	\$ 2.243.517	PERSONAL
2116	9/02/2023	FEC66081	\$ 10.538.351	PERSONAL
TOTAL			\$ 52.686.874	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 9 de FEBRERO del 2023 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 10 de MARZO de 2023, hasta el día en que se realice su pago.

21. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$48.887.741.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 2147 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
2147	9/02/2023	FEC63878	\$ 819.138	PERSONAL
2147	9/02/2023	FEC63921	\$ 5.517.119	PERSONAL
2147	9/02/2023	FEC64716	\$ 2.900.758	PERSONAL
2147	9/02/2023	FEC65052	\$ 3.498.924	PERSONAL
2147	9/02/2023	FEC65054	\$ 3.498.921	PERSONAL
2147	9/02/2023	FEC65078	\$ 4.815.241	PERSONAL
2147	9/02/2023	FEC65441	\$ 24.565.972	PERSONAL
2147	9/02/2023	FEC65492	\$ 2.311.660	PERSONAL
2147	9/02/2023	FEC66165	\$ 711.386	PERSONAL
2147	9/02/2023	FEC66168	\$ 248.622	PERSONAL
TOTAL			\$ 48.887.741	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 9 de FEBRERO del 2023 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 10 de MARZO de 2023, hasta el día en que se realice su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

22. Por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$843.456.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 2578 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
2578	19/01/2021	EC018254	\$ 766.290	PERSONAL
2578	19/01/2021	EC019169	\$ 77.166	PERSONAL
TOTAL			\$ 843.456	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 19 de ENERO del 2021 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 20 de FEBRERO de 2021, hasta el día en que se realice su pago.

23. Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$666.078.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 2614 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
2614	21/01/2021	FV31049	\$ 666.078	PERSONAL
TOTAL			\$ 666.078	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 21 de ENERO del 2021 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 22 de FEBRERO de 2021, hasta el día en que se realice su pago.

24. Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.422.958.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 2734 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
2734	19/02/2021	EC0110337	\$ 4.422.958	PERSONAL
TOTAL			\$ 4.422.958	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 19 de FEBRERO del 2021 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 20 de MARZO de 2021, hasta el día en que se realice su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

25. Por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.483.245.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 2896 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
2896	12/04/2021	EC0116659	\$ 5.483.245	PERSONAL
TOTAL			\$ 5.483.245	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 12 de ABRIL del 2021 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 13 de MAYO de 2021, hasta el día en que se realice su pago.

26. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.520.182.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 3077 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
3077	10/05/2021	EC0117198	\$ 3.520.182	PERSONAL
TOTAL			\$ 3.520.182	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 10 de MAYO del 2021 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 11 de ABRIL de 2021, hasta el día en que se realice su pago.

27. Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.271.876.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 3479 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
3479	6/07/2021	EC0123583	\$ 1.030.821	PERSONAL
3479	6/07/2021	EC0123691	\$ 3.241.055	PERSONAL
TOTAL			\$ 4.271.876	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 6 de JULIO del 2021 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 7 de AGOSTO de 2021, hasta el día en que se realice su pago.



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

28. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$17.540.877.00)**, correspondientes al valor total de la Cuenta de Cobro No. 3575 del 27 de MAYO de 2022, representada en el valor de la siguiente relación de Facturas:

CUENTA DE COBRO	FECHA RADICADO	FACTURA	VALOR	RADICADO
3575	19/07/2021	EC0123096	\$ 2.409.728	PERSONAL
3575	19/07/2021	EC0123113	\$ 1.141.813	PERSONAL
3575	19/07/2021	EC0123745	\$ 3.571.832	PERSONAL
3575	19/07/2021	EC0123942	\$ 1.893.152	PERSONAL
3575	19/07/2021	EC0124488	\$ 4.896.208	PERSONAL
3575	19/07/2021	EC0124585	\$ 1.088.336	PERSONAL
3575	19/07/2021	EC0124943	\$ 2.539.808	PERSONAL
TOTAL			\$ 17.540.877	

Todas generadas por concepto de servicios de salud prestados a usuarios de esa Entidad; la cual fue radicada en **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el día 19 de JULIO del 2021 más los intereses moratorios causados desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible y/o 30 días después de radicada la cuenta de cobro, esto es a partir del día 20 de AGOSTO de 2021, hasta el día en que se realice su pago.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que a cualquier título posea la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, con Nit. **860.037.013-6**, en las siguientes entidades bancarias y financieras: **BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COOPCENTRAL, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO DE LA MUJER, BANCO ITAU, BANCO GNB COLOMBIA, HELM BANK, BANCO WWB S.A., BANCO PROCREDIT, BANCAMIA. REMITASE COMUNICACIÓN POR SECRETARIA Y TRANSCRÍBASE EN EL OFICIO** que "la medida cautelar se encuentra limitada a la cantidad de \$1.100.000.000 (Num.10 Art.593 CGP e inciso 3° Art.599 CGP) para el presente mandamiento de pago.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTE Y/O DE LOS TITULOS O DINEROS SOBANTES o los que por cualquier causa llegaren a desembargar en el Proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva cuyo Demandante Principal es la Clínica Reina Isabel S.A.S., bajo el radicado No. 41001-31-03-004-2022-00020-00. **REMITASE COMUNICACIÓN POR SECRETARIA Y TRANSCRIBASE EN EL OFICIO** que "la medida cautelar se encuentra limitada a la cantidad de \$1.100.000.000 (Num.10 Art.593 CGP e inciso 3° Art.599 CGP) para el presente mandamiento de pago.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTE Y/O DE LOS TITULOS O DINEROS SOBANTES o los que por cualquier causa llegaren a desembargar en el Proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

cuyo Demandante Principal es la Clinica Medilaser S.A., bajo el radicado No. 41001-31-03-004-2023-00041-00. **REMITASE COMUNICACIÓN POR SECRETARIA Y TRANSCRIBASE EN EL OFICIO** que "la medida cautelar se encuentra limitada a la cantidad de \$1.100.000.000 (Num.10 Art.593 CGP e inciso 3° Art.599 CGP) para el presente mandamiento de pago.

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTE Y/O DE LOS TITULOS O DINEROS SOBANTES o los que por cualquier causa llegaren a desembargar en el Proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva cuyo Demandante Principal es la Clinica Uros S.A., bajo el radicado No. 41001-31-03-002-2019-00246-00. **REMITASE COMUNICACIÓN POR SECRETARIA Y TRANSCRIBASE EN EL OFICIO** que "la medida cautelar se encuentra limitada a la cantidad de \$1.100.000.000 (Num.10 Art.593 CGP e inciso 3° Art.599 CGP) para el presente mandamiento de pago.

SEPTIMO: APERCIBIR a la parte ejecutante para que proceda a conservar en su poder el original del mencionado título, y exhibirlo en el momento que el despacho así lo exija. La guarda, custodia y cuidado de los mencionados títulos, quedara bajo la responsabilidad del demandante.

OCTAVO: OFICIAR a la DIAN en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73 de la ley 9 de 1983 dando cuenta de los títulos valores que aquí se ejecutan y relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Oficiese y remítase desde el correo de este despacho al canal digital que para tales efectos posea la entidad.

NOVENO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 numeral 1 del Código General del Proceso, previa advertencia que simultáneamente dispone de termino de cinco (05) días para cancelar el valor adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, para lo cual se requiere a la parte ejecutante proceda a remitir copia de la demanda, sus anexos y este provisto de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020. Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir a este despacho, por intermedio del correo electrónico ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Prueba del envío de la documentación con el respectivo acuse de recibo por el destinatario.** Se advierte a la parte ejecutante que, si no acredita ambas cosas, no es posible tener por bien realizada la notificación personal electrónica, ni correr los términos.

DECIMO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS OSORIO MANRIQUE, portador de la Tarjeta Profesional No. 89.994 del CSJ para actuar como apoderado de la entidad HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA